



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 099 /10

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-15, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria.Despacho N° 156/10 de 23 de marzo de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 10/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2010 - Haba Seca"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 015/10)**, CUCE: 10-1101-00-180865-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 416039 en fecha 11 de febrero de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar - Haba Seca", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 001/2010 de 11 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N°: 10-10 de 17 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 2 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, al Sr. Javier Alex Morales Guzmán, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE No: 017/10 de 09 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - HABA ESCOLAR", con un costo de BOLIVIANOS SETENTA MIL SETECIENTOS 00/100 (**Bs. 70.700,00**) al **PROVEEDOR Sr. Javier Alex Morales Guzmán**, cuyo tiempo de entrega será en el **plazo de 12 días a partir de notificación de entrega del producto**, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo NB 329014:2005, en las DOS ENTREGAS (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3  
RM N° 099/10

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Haba Seca", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00494 de 02 de febrero de 2010, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 72.800,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 10/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 36)
Especificaciones Técnicas (fs. 02)
Certificación Presupuestaria (fs. 04)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 38)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 07)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 40)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 41)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 62)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 64)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 67)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 70)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 71)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 72)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 60)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 75)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 77)
Número de Identificación Tributaria (fs. 74)
Nota de Retención del 7% de cada pago (fs. 80)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 10/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco Balanza, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el PROVEEDOR Sr. **Javier Alex Morales Guzmán**, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - HABA SECA", por un monto total de **BOLIVIANOS SETENTA MIL SETECIENTOS 00/100 (Bs. 70.700,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "La empresa adjudicada debe entregar el producto al Programa Alimentación Complementaria, en el **plazo de 12 días a partir de notificación de entrega del producto**, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo NB 329014:2005, en las DOS ENTREGAS (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)", bajo el detalle siguiente:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

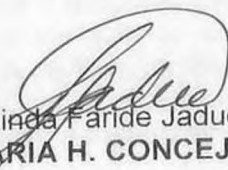
Página 3 de 3  
RM N° 099/10

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
<b>Haba Seca</b> Tamaño grande fresco de reciente cosecha, de coacción rápida de producción nacional	<b>208 quintales</b> de 46 kg.	339,90	<b>70.700,00</b>

- Art.2º** El control de la calidad del producto (**haba seca**) al momento de las dos entregas, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la certificación de la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, **ANTES DE SU RECEPCIÓN** y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.3º** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4º** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las dos Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres,  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

